



CONTRATO N°	42- 2012
CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios canal Internet
CONTRATISTA	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB
NIT	899.999.115-8
VALOR	Ciento Treinta y Cuatro Millones Ochenta Mil Doscientos Ochenta y Ocho Pesos Moneda Corriente (\$134.080.288,00) incluido IVA y demás impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar.
PLAZO DE DURACIÓN	Dieciséis (16) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
OBJETO	ETB se obliga para con la UIAF a prestar a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de acceso a Internet mediante el suministro de un canal dedicado y un canal de backup para cumplir con los fines y objetivos misionales de la Unidad ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6, según las características técnicas y la propuesta presentada por ETB las cuales hacen parte integral del presente contrato.

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.025 del 12 de febrero de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y de otra la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, identificada con el Nit. 899.999.115-8, constituida por medio de la escritura pública No. 0004274 de la Notaría 32 de Bogotá del 29 de diciembre de 1997, inscrita en la misma fecha bajo el número 0061618 del libro IX, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá del 29 de mayo de 2012, con una participación pública del 86.395902%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representada por **JULIANA HENAO OVALLE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.725.524 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Segunda Suplente y vicepresidenta comercial, según consta en la Escritura Pública 1732 de 2010 de la Notaría 65 de Bogotá D.C., y en el certificado de cámara de comercio de fecha 29 de mayo de 2012, quien en adelante se denominará **ETB** quien declara bajo la gravedad del juramento, que ni ella ni la sociedad que representa se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, señaladas en la Constitución Política y en la Ley; ni están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo de Prestación de Servicios de



Acceso a Internet, el cual se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y en las materias no reguladas por ella, por las disposiciones civiles y comerciales vigentes, previas las siguientes consideraciones: **a)** De conformidad con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, como así también se ratifica en el artículo 3.4.2.1.1 del Decreto 734 de 2012. **b)** Así mismo, el artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, establece que se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá: El señalamiento de la causal que se invoca, el objeto a contratar, el presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirán al contratista y el lugar donde se podrán consultar los estudios y documentos previos. **c)** Que la **UIAF**, es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada mediante la Ley 526 de 1999 y modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como misión la prevención y detección del Lavado de Activos y control al Financiamiento del Terrorismo. **d)** Que **ETB** identificada con el Nit. 899.999.115-8, fue constituida por medio de la escritura pública No. 0004274 de la Notaría 32 de Bogotá del 29 de diciembre de 1997, inscrita en la misma fecha bajo el número 0061618 del libro IX, según certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá del 29 de mayo de 2012, con una participación pública del 86.395902% y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. **e)** Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se consideran entidades estatales a aquellas personas jurídicas en las que exista participación mayoritaria del Estado, caso en el cual se encuentra **ETB.**, cuya composición accionaria está compuesta en un 86,589936%. por acciones de entidades públicas. **f)** Que para ejercer y cumplir con las funciones misionales de la **UIAF**, es necesario acceder a tecnología de avanzada y de punta, incluyendo el acceso a servicios tecnológicos como la Internet, servicio por medio del cual se accede a información relevante y necesaria para los cumplir con los fines u objetivos de esta Unidad. **g)** Para la ejecución del contrato se hace necesario contar con infraestructura robusta acorde a las necesidades de la **UIAF** que no están disponibles en la **UIAF**, los cuales serán suministrados por la **ETB**, empresa del Estado, con reconocida experiencia e idoneidad en la prestación de este tipo de servicios. **h)** Que la **UIAF**, por su objeto social, debe garantizar la prestación del servicio de Internet en las mismas o mejores condiciones técnicas actuales: Suministro de un canal principal dedicado con un ancho de banda de 20Mbps con nivel de reúso 1:1, en fibra anillado y una canal de Backup tipo Radio con banda licenciada mayor a 10Ghz y esquema de conectividad preferiblemente 1+1 para ofrecer alta disponibilidad. **i)** Que la **ETB** ha desarrollado una de las redes multiservicio más avanzadas, de mayor cobertura y capacidad, instaladas en el país y ofrece un canal principal y de Backup con las características técnicas exigidas por la **UIAF**. **j)** Que la Subdirección de Informática de la **UIAF** solicitó y recibió ofertas del mercado de las compañías UNE, SYNAPSYS, IFX Networks y **ETB** bajo las mismas condiciones técnicas requeridas por la **UIAF** y una vez evaluadas se concluyó que la propuesta más favorable a nivel técnico y económico fue la presentada por la **ETB** **k)** Que **ETB** técnicamente es la compañía que ofrece la mejor relación Costo- Beneficio para la prestación del servicio de Internet a la **UIAF**. **l)** Que dentro de los servicios de telecomunicaciones que presta **ETB** está el acceso o prestación de servicios de Internet, dentro de los cuales están o cumplen con los relacionados en la ficha técnica emanada de la Subdirección de Informática de la **UIAF**, los cuales se anexan al presente documento **m)** Que el presente proceso contractual se encuentra plenamente justificado en los estudios y documentos previos, los cuales se encuentran publicados en la página web de la **UIAF**



www.uiaf.gov.co y en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. Adicionalmente, estos documentos están a disposición para consulta de la ciudadanía en la Subdirección Administrativa y Financiera de la UIAF, en su sede ubicada en la carrera 7 No.31-10 piso 6. n) Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12012 del 26 de abril de 2012, por valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$50.400.000,00) expedido por el Responsable de Presupuesto de la UIAF, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. La vigencia fiscal 2013 (enero a octubre de 2013), de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con una vigencia futura, es decir con presupuesto del 2013 por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000.000,00), según autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 22 de mayo de 2012 o) Por tales razones, la Subdirección de Informática recomienda que se realice la contratación directa con ETB porque técnica y económicamente es la compañía que ofrece la mejor relación Costo- Beneficio para la prestación del servicio de Internet que requiere la UIAF, tal como quedó señalado en el literal k) del presente documento. p) Que teniendo en cuenta el objeto del contrato interadministrativo, ETB se obliga para con la UIAF a prestar sus servicios de acceso a Internet a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de acceso a Internet mediante el suministro de un canal dedicado y un canal de Backup para cumplir con los fines y objetivos misionales de la Unidad ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6, según las características técnicas y la propuesta presentada por la ETB el día 23 de mayo de 2012 las cuales hacen parte integral del contrato. Para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato ETB se obliga a prestar el servicio de Internet por el término de dieciséis (16) meses, con las especificaciones técnicas que se encuentran en los anexo del contrato y que hacen parte integral de mismo. q) Que la UIAF inició el presente proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa "contrato interadministrativo", dado que la ETB es una Entidad del Estado que provee toda la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo y ejecución del presente contrato. r) Que mediante Resolución No. 152 del 22 de junio de 2012, la UIAF justificó el presente proceso, bajo la modalidad de contratación directa con la ETB. s) La ETB presentó oferta el día 23 de mayo de 2012. En consecuencia, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ETB se obliga para con la UIAF a prestar a través del ISP (Proveedor de Servicios de Internet) el servicio de acceso a Internet mediante el suministro de un canal dedicado y un canal de Backup para cumplir con los fines y objetivos misionales de la Unidad ubicada en la carrera 7 # 31-10 piso 6, según las características técnicas y la propuesta presentada por ETB el día 23 mayo de 2012, las cuales hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de dieciséis (16) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA. VALOR:** El valor total del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$134.080.288,00) incluido IVA y demás impuestos, tasa y contribuciones a que haya lugar. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La UIAF cancelará al contratista el valor del contrato, así: a) Por mensualidades vencidas, cada una por un valor de **OCHO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL DIECIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$8.380.018,00), incluido el IVA y demás impuestos tasa y contribuciones a que haya lugar, dentro de los quince (15) días siguientes a la



presentación de la factura de cobro y previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **ETB** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra respaldado presupuestalmente por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 12012 del 26 de abril de 2012, por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS** (\$50.400.000,00) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. La autorización de vigencia fiscal 2013 (enero a octubre de 2013), de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con una vigencia futura, es decir con presupuesto del 2013 por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$84.000.000,00), según autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 22 de mayo de 2012. **SEXTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **ETB** se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del presente contrato mediante sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa y con lo establecido en ficha técnica la cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Ejercer las medidas preventivas y correctivas necesarias para garantizar la disponibilidad y la calidad del servicio pactado. **3)** Comunicar a la **UIAF** sobre las circunstancias previsibles que pudieren generar una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del servicio. **4)** Suministrar todos los equipos necesarios para la prestación del servicio. **5)** Entregar la última milla en medio de alta confiabilidad y resistencia a los factores eléctricos ambientales. **6)** Ofrecer el servicio con nivel de reúso 1:1 y con una disponibilidad mínima de 99.9%. **7)** Entregar la documentación de la instalación y configuración de la solución implantada, una vez instalada la misma. **8)** Probar la conectividad al momento de la instalación del servicio. **9)** Dar el soporte necesario para garantizar la prestación eficiente del servicio, de acuerdo con las especificaciones contenidas en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **10)** Realizar los servicios de soporte dentro del tiempo fijado. **11)** Responder en los plazos que la **UIAF** establezca en cada caso, los requerimientos de información o de aclaración que le formule en referencia al presente contrato. **12)** Cumplir cabalmente con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (4) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato. **13)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, y en general obligarse a cumplir con todo lo aquí pactado. **14)** Constituir la garantía única exigida en el presente contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. **15)** Presentarse a la **UIAF** en el momento en que sea requerido por la misma, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del presente contrato, así como para realizar las actividades necesarias en los eventos de fallas en el servicio sin costo alguno, salvo que se generen por mal uso del bien. **16)** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, por lo cual **ETB** deberá actuar razonablemente en el marco de las obligaciones contractuales. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA**



UIAF: 1) Exigir a **ETB** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 2) Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato a cargo del profesional que para el efecto se designe. 3) Suscribir el acta de liquidación del contrato. 4) Pagar a **ETB**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula cuarta del presente contrato, previa expedición del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **UIAF**, quien velará porque **ETB** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **OCTAVA. ACTAS:** En desarrollo del presente contrato **ETB** y el supervisor del contrato por parte de la **UIAF** suscribirán las siguientes actas: 1) Acta de inicio, la cual será suscrita una vez la **UIAF** expida el correspondiente registro presupuestal y apruebe la garantía. 2) Acta de liquidación del contrato, en la cual se dejará constancia del cumplimiento del mismo. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato por parte de la **UIAF** estará a cargo del Asesor 13 de la Subdirección de Informática, y entre otras velará por el correcto desarrollo y ejecución del contrato y deberá expedir mensualmente la correspondiente certificación del servicio de Internet prestado, y por parte de **ETB** la supervisión será ejercida por el vicepresidente comercial o quien este designe. **DÉCIMA. GARANTÍA:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 3.4.1.1 del Decreto 734 de 2012, para los contratos interadministrativos no es obligatoria la constitución de garantías, por lo que previa solicitud efectuada por la **ETB** y una vez certificado por el Subdirector de Informática de la **UIAF**, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la **ETB** en los diferentes contratos Interadministrativos suscritos con anterioridad entre las partes, se evalúa y considera que no es necesario exigir garantías. **PARÁGRAFO:** Será obligación del contratista mantener indemne a la **UIAF** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE EQUIPOS:** Para la implementación del Servicio de Acceso a Internet objeto del presente Contrato, **ETB** se obliga a entregar en tenencia los equipos necesarios para la prestación del servicio, en adelante el **BIEN**, que se relacionan en el Acta de Inicio del servicio contratado, el cual hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UIAF EN RELACIÓN CON LOS BIENES QUE CONFORMAN EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET:** 1) Permitir el ingreso del personal de **ETB** requerido para la instalación y mantenimiento del **BIEN**, conforme al procedimiento establecido por la **UIAF**, comunicado previamente a **ETB**. 2) Contar con la infraestructura adecuada que permita la instalación y configuración del **BIEN**. 3) Mantener el **BIEN** en un lugar apropiado para su funcionamiento, que cuente con óptimas condiciones de seguridad. **DÉCIMA TERCERA. LIMITES A LA RESPONSABILIDAD DE ETB:** Durante todo el tiempo de vigencia del presente Contrato, **ETB** es responsable de procurar a la **UIAF** la tenencia pacífica e ininterrumpida del **BIEN** instalado para el Servicio de Acceso a Internet objeto del presente Contrato, con las siguientes limitaciones: 1) **ETB** no será responsable por ninguna perturbación legal o física que llegare a sufrir la **UIAF** en la tenencia del **BIEN**, salvo aquellas que provienen de actos directamente ocasionados por **ETB**. No obstante, la **UIAF** deberá notificar a **ETB** por escrito dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la perturbación o molestia que se cause en el goce del **BIEN** y se obliga a adoptar las medidas que sean necesarias para protegerlo y para preservar el derecho que sobre el mismo tiene **ETB**. 2) **ETB** no responderá en forma alguna por los daños o perjuicios que con el **BIEN** o por razón de su tenencia pudieren causarse a terceros o a sus bienes, por cuanto dicha responsabilidad recae íntegramente en cabeza de la **UIAF**. Si en virtud de disposición legal, acto administrativo o providencia judicial emanados de autoridad competente, **ETB** debiere indemnizar a terceros por concepto de daños o perjuicios causados con el **BIEN** o por razón



de su tenencia la **UIAF** se obliga a reembolsarle la totalidad de la suma pagada por dicho concepto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura por parte de **ETB**, acompañada de los comprobantes de pago efectuados, o en su defecto autoriza de forma anticipada su cobro, para lo cual este documento presta mérito ejecutivo.

3) ETB no será responsable para con la **UIAF** por cualquier pérdida o daño sufrido por él o sus usuarios finales, incluidos el lucro cesante y el daño emergente, con motivo de cualquier falla o la imposibilidad de utilizar el **BIEN** o por cualquier interrupción o degradación del servicio, sin importar la causa de la falla, paralización, interrupción o degradación y su duración, salvo que las mismas se originen por causa de la **ETB**. **DÉCIMA CUARTA. INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO:** La **UIAF**

declara recibir el **BIEN** dado en tenencia por **ETB** en virtud del presente Contrato, en perfecto estado y a su entera satisfacción en los términos y de acuerdo a la relación anexa al presente contrato y que hace parte integral del mismo. **ETB** podrá reparar y dar mantenimiento a los equipos, atendiendo las fallas que se presenten en días y horas hábiles. **DÉCIMA QUINTA. TRABAJOS**

ADICIONALES: Todos los demás trabajos solicitados por la **UIAF**, así como las reparaciones del **BIEN** imputables a causas distintas al buen uso, inclusive las provocadas por caso fortuito o fuerza mayor, serán efectuadas únicamente por **ETB**, pero por cuenta y costo de la **UIAF**. Este Contrato no ampara el arreglo de fallas o el mantenimiento de fallas producidas en el **BIEN** por deficiencias de otros elementos o equipos que tenga la **UIAF** o por problemas en el suministro de energía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las ampliaciones y modificaciones del **BIEN** efectuadas mediante comunicación escrita firmada por quien legalmente está facultado para ello, formarán parte integral del presente Contrato y les serán aplicables las demás cláusulas del mismo y a costa de la **UIAF**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La responsabilidad por la tenencia y custodia del **BIEN** está en cabeza de la **UIAF**. En particular es responsable de cualquier deterioro del **BIEN** o de su pérdida total o parcial, cualquiera que sea la causa que los produjere, salvo cuando provenga de fuerza mayor o caso fortuito o el deterioro natural. En cualquier evento de deterioro o pérdida total o parcial, la **UIAF** deberá dar aviso por escrito en forma inmediata a **ETB** y, a opción de esta última, cumplir con una de las siguientes obligaciones a costa de la **UIAF**, sin perjuicio del desarrollo de los trámites que se adelanten por **ETB** a propósito de los seguros que se constituyen sobre el **BIEN**: **1) Reparación del BIEN**, la cual sólo podrá hacerse por **ETB**, salvo que ésta autorice a un tercero, previamente y por escrito. Las piezas de repuestos deberán ser técnicamente adecuadas y no podrán cambiar la función original del **BIEN** materia de este Contrato. **2) Reemplazo del BIEN** deteriorado o perdido por otro de similares condiciones de mantenimiento y funcionamiento a satisfacción de **ETB**, sin importar que el costo de reposición del **BIEN** sea superior al del que se destruyó. La **UIAF** está obligada a cumplir con las obligaciones contenidas en el presente Contrato aún cuando el daño total o parcial del **BIEN** hubiere sido causado por un tercero. **PARÁGRAFO TERCERO:** La **UIAF**

renuncia expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualquier motivo pudiera tener o llegar a tener sobre el **BIEN** entregado por **ETB** en virtud del presente Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: La **UIAF** se obliga a restituir el **BIEN** a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato. Si llegada esta fecha la **UIAF** no cumple con esta obligación, responderá por las pérdidas o daños ocurridos, incluso por fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de requerirse realizar una de las actividades mencionadas anteriormente se tramitará la respectiva adición al contrato en forma previa al inicio de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS: **ETB** se obliga, directa o indirectamente, a mantener asegurado el



BIEN entregado a la **UIAF** en virtud del presente Contrato, si se llegaren a presentar siniestros correspondientes a fallas en el **BIEN** imputables a **ETB** estos estarán cubiertos por los Acuerdos de Niveles de Servicio contenidos en la oferta presentada por **ETB** y que hace parte integral del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA.** Teniendo en cuenta que el **BIEN** esta bajo custodia de la **UIAF**, la **UIAF** deberá asegurar el **BIEN** por siniestros que puedan ocurrir mientras el **BIEN** esté bajo su custodia. **DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** **ETB** no será responsable por la suspensión parcial o total del servicio de acceso a Internet, ocurrida por hechos provenientes de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros ajenos a **ETB**. **DECIMA NOVENA LIQUIDACIÓN:** Sin perjuicio de las acciones de reclamación previstas en la ley y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución. **VEINTE EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato por su naturaleza, no constituye vínculo de trabajo entre la **UIAF** y **ETB**, ni entre la **UIAF** y las personas con las que **ETB** cuente para la realización del objeto del contrato. **VEINTIUNA. CESIÓN:** Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra. **VEINTIDOS SOLUCION DE CONFLICTOS:** Todas las controversias que se presenten entre las Partes, relacionadas, entre otros, con la existencia, celebración, ejecución, liquidación y en general cualquier asunto relativo a este Contrato, serán decididas por la jurisdicción que le sea aplicable a este tipo de contratos. **VEINTITRES. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Oferta presentada por **ETB** a la **UIAF** el día 23 de mayo de 2012 2) Anexos Técnico, Financiero y Comercial. 3) Los Estudios Previos y la Resolución de Justificación No. 152 emanada de la **UIAF**. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. presupuestal No. 12012 del 26 de abril de 2012, por valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$50.400.000,00) expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. La autorización de vigencia fiscal 2013 (enero a octubre de 2013), de conformidad con la Ley 819 de 2003 y el Decreto reglamentario 1957 del 30 de mayo de 2007, se atenderá con una vigencia futura, es decir con presupuesto del 2013 por valor de OCHENTA Y CUATRO MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$84.000.000,00), según autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 22 de mayo de 2012 5) Los documentos y/o anexos del presente contrato y que hacen parte integral del mismo. 6) Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente Contrato. **VEINTICUATRO. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requerirá de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **UIAF** de la garantía constituida por parte de **ETB**, de la suscripción del acta de inicio por parte de los supervisores del contrato y de la acreditación de parte de **ETB** que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, según lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **VEINTICINCO. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por **ETB**. **VEINTISEIS. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilios contractuales la ciudad de Bogotá para firma del contrato, acta de inicio, ejecución y desarrollo del contrato. **TREINTA. TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes



eventos: [i] mutuo acuerdo entre las partes; [ii] expiración del término de duración o de sus prórrogas; [iii] incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la Ley o del contrato por una de las partes; [iv] por orden de autoridad judicial o administrativa.

Para constancia se firma en Bogotá, en dos (2) ejemplares, el día 29 de junio de 2012

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
DE BOGOTÁ S.A. E.S.P. - ETB**


FABIOLA OCAMPO SANTA

Subdirectora Administrativa y Financiera


JULIANA HENAO OVALLE

Segunda Suplente del Presidente
Vicepresidente Comercial

Proyecto: 41
Reviso: 108



